

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

750. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000143:

“

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027

Se considera necesario dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla de una regulación general, sistemática y homogénea que establezca, con carácter previo, los criterios y procedimientos aplicables a la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, complementando las previsiones contenidas en las bases específicas de cada proceso selectivo.

De forma inmediatamente anterior, esta Administración aprobó las Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, la experiencia acumulada en su aplicación ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un marco normativo general, que regule con carácter previo y común el modo en que han de constituirse dichas bolsas y el sistema de gestión aplicable para la atención de las necesidades temporales de personal.

Todo ello debe articularse de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como atendiendo de manera especial al principio de celeridad, imprescindible para dar respuesta eficaz a las necesidades de personal de esta Administración, particularmente en aquellas categorías profesionales que no suelen ser objeto de convocatoria frecuente mediante procesos selectivos ordinarios.

En este contexto, las presentes Bases Generales tienen por objeto unificar en un único texto normativo las reglas básicas a las que deberán ajustarse las futuras bases específicas de constitución de bolsas de trabajo, configurándose como un instrumento de carácter general y transversal aplicable a la cobertura temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, la norma se estructura en dos capítulos;

El Capítulo I regula los criterios generales y modalidades de constitución de las bolsas de trabajo, tanto las derivadas de procesos selectivos previamente convocados como aquellas que se constituyan de forma autónoma cuando no exista un proceso selectivo previo.

El Capítulo II se dedica a la gestión y funcionamiento de las bolsas de trabajo, con especial atención a la disponibilidad de las personas integrantes, al régimen de renunciaciones, a la situación de no disponibilidad y a los procedimientos de llamamiento, sin que se introduzcan modificaciones relevantes en su configuración esencial, más allá de las precisiones necesarias para reforzar la seguridad jurídica y la correcta trazabilidad de las actuaciones administrativas.